

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.554/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.554/69, promovido por «Autobuses del Norte, S. A.», contra resolución por silencio administrativo en recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 13 de mayo de 1968, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don César Escrivá de Román Veraza, en nombre y representación de «Autobuses del Norte, S. A.» (ANSA), contra la resolución presunta del Ministerio de Obras Públicas, desestimatoria en aplicación de la doctrina del silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por la misma Empresa contra la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 13 de mayo de 1968, declaramos que dichos actos administrativos no son conformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos y decretamos la reposición del expediente administrativo al momento procesal anterior a la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, para que se requiera a la Sociedad Anónima «Autobuses del Norte» para que, en el plazo legal, pueda subsanar los defectos que a juicio de la Administración tenga el proyecto y estudio económico presentado en solicitud de la concesión de la línea regular de transporte por carretera de viajeros, equipajes y encargos de Logroño a Santander, prosiguiendo después la tramitación del expediente con arreglo a derecho; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 10.989 y 10.990, acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.989 y 10.990/68, promovidos por don Bernardino de la Fuente Blas y don Bernardino Ramos Hernández, respectivamente, contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio de 1968, sobre adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tabuyo del Monte y Hospital de Orbigo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación procesal de Bernardino de la Fuente Blas y Bernardino Ramos Hernández, éste hoy titular de los derechos de aquél, cuyos recursos fueron acumulados, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio de 1968, que conociendo en reposición desestimó el formulado contra la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1967, confirmatoria de la resolución por la que se adjudicaba definitivamente a Martiniano Fernández Fernández un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tabuyo del Monte y Hospital de Orbigo, con prohibición de tráfico entre La Bañeza y Santa María del Páramo, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra planteadas por los recurrentes; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los inmuebles afectados por las obras de «Acceso por carretera a los nuevos muelles del puerto Exterior», en el término municipal de Santurce, calle Esteban Bilbao.

Por estar incluido el proyecto de «Acceso por carretera a los nuevos muelles del puerto Exterior» en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963 en relación con la Ley 1/1969, de 12 de febrero, que aprueba el II Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia.

Esta Junta del Puerto y Ría de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Santurce, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Junta del Puerto y Ría de Bilbao, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 3 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director.—658-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1: Solar de 195 metros cuadrados aproximadamente, zona urbana, con un edificio que consta de sótano, lonja y dos plantas, de 104 metros cuadrados de superficie aproximada de cuadro.

Propietarios: Doña María Barroñ Osés y don Antonio Llan-tada Elxpe. Domicilio: Calle Esteban Bilbao, 36, Santurce.

Finca número 2: Solar de 356 metros cuadrados aproximadamente, zona urbana.

Propietarios: Congregación de las Hermanas Terciarias Carmelitas Teresas de San José. Domicilio: Avenida Murrieta, 9, Santurce.

Finca número 3: Solar de 924 metros cuadrados aproximadamente, zona urbana, con un edificio que consta de planta baja y dos pisos, de 142 metros cuadrados de superficie aproximada de cuadro.

Propietario: Ilmo. Sr. Director general de la C. A. M. P. S. A. (Madrid).

Inquilino: Jesús Pereda Gutiérrez. Domicilio: Calle Esteban Bilbao, sin número, Santurce.

Fecha de levantamiento de actas: 12 de marzo de 1971, a las doce horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de marzo de 1970 por la que se implantan enseñanzas que han de cursarse en la Escuela Profesional «Nuestra Señora de las Mercedes», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Boluillos del Condado (Huelva).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 617/1970, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Nuestra Señora de las Mercedes», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Boluillos del Condado (Huelva).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Nuestra Señora de las Mercedes», de Boluillos del Condado (Huelva), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán